

**LINEAMIENTO N°003-2012-CG/GCAL**

# ANEXO N° 01

	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CUMPLIÓ	
			SI	NO
Documento	<b>Carátula del Informe especial</b>			
Estructura	<p style="text-align: center;">   <b>LA CONTRALORÍA</b>  <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>  <small>(Logo Institucional)</small> </p> <p style="text-align: center;"> <b>UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL INFORME</b>  <small>(Arial Narrow negrita, número de letra 16)</small> </p> <p style="text-align: center;"> <b>INFORME ESPECIAL N° XXX-AAA-CG/UO-YY</b>  <small>(Arial Narrow negrita, número de letra 20)</small> </p> <p style="text-align: center;"> <b>“TIPO DE PROCESO” A “NOMBRE DE LA ENTIDAD”</b>  <small>(Arial Narrow negrita, número de letra 18)</small> </p> <p style="text-align: center;"> <b>“TÍTULO DEL INFORME”</b>  <small>(Arial Narrow negrita, número de letra 18)</small> </p> <p style="text-align: center;"> <b>PERÍODO DE “DÍA” DE “MES” DE “AÑO” AL “DÍA” DE “MES” DE “AÑO”</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>“NÚMERO DE TOMO, COMO: TOMO I DE II, I DE III”</b>  <small>..... – PERÚ</small> </p> <p style="text-align: center;"> <b>AÑO</b> </p>			



**Estructura:**

- Numeración del Informe

De acuerdo a la Directiva N° 009-2008-CG/PL, "Numeración de Informes resultantes de los procesos de la Contraloría General de la República", aprobada con R.C. N° 329-2008-CG de 15 de agosto de 2008, la asignación de número correlativo institucional de los informes emitidos como resultado de los procesos de control a cargo de las unidades orgánicas, es la siguiente:

XXX: N° correlativo institucional del informe, generado por el Sistema de Control Gubernamental.  
AAA: Año de emisión del informe.  
CG: Contraloría General  
UO: Siglas de la unidad orgánica a cargo del informe.  
YY: Código del tipo de proceso según numeral 8.1 de la Directiva N° 009-2008-CG/PL

- Denominación del Informe de Auditoría

El **informe especial** será denominado con dicho nombre ("Informe Especial"), con indicación de los datos correspondientes a su numeración e incluyendo adicionalmente un título, el cual deberá ser breve, específico y estar referido a la materia abordada en el informe. En ningún caso, incluirá información confidencial o nombre de personas. (NAGU 4.50).

La denominación del informe, incluye el tipo de proceso, según lo dispuesto en el numeral 8.1 de la Directiva N° 009-2008-CG/PL, "Numeración de Informes resultantes de los procesos de la Contraloría General de la República", aprobada con R.C. N° 329-2008-CG de 15 de agosto de 2008 y el nombre de la entidad examinada. Asimismo, se le agrega entre comillas el "asunto examinado", en concordancia con el objetivo general de la auditoría.

Ejemplo:

EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD

"PAGO DE PENSIONES A PERSONAS FALLECIDAS OCASIONA PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 105 865,63"

Tener cuidado de seguir la denominación señalada precedentemente, al realizar la creación de la orden de servicio del informe en el Sistema de Control Gubernamental – (ex SAGU), el cual debe ser idéntico en dicho sistema, carátula e informe de auditoría, a fin de guardar relación y uniformidad en todos los documentos.

- Otros datos adicionales: La carátula consignará además, el periodo de la auditoría ("día" de "mes" de "año" al "día" de "mes" de "año"); número de tomos como Tomo I de II, Tomo II de II; lugar y año de emisión. Al pie de página se consignará el nombre del año correspondiente, aprobado por Decreto Supremo.

Se adjunta modelo de Carátula.





## MACRO REGIÓN LIMA METROPOLITANA

### INFORME ESPECIAL N° -2012-CG/ORLM-EE

### EXAMEN ESPECIAL A PROVIAS DESCENTRALIZADO

**"FAVORECIMIENTO A CONTRATISTA OCASIONA PERJUICIO ECONÓMICO  
DE S/. 95 000,00"**

**PERÍODO  
1 DE ENERO DE 2010 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**TOMO I de II**

**LIMA – PERU  
2012**



**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"**



---

## OFICINA REGIONAL DE CONTROL TRUJILLO

### INFORME ESPECIAL N° -2011-CG/ORTR-EE

### EXAMEN ESPECIAL LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD

**"PAGO DE PENSIONES A PERSONAS FALLECIDAS OCASIONA PERJUICIO  
ECONÓMICO DE S/. 105 865,63"**

**PERÍODO  
1 DE ENERO DE 2010 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**TOMO I de II**



**LIMA - PERU  
2012**

**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"**

**LINEAMIENTO N° 03-2012-CG/GCAL**

## **ANEXO N° 02**

INFORME ESPECIAL N° -2012-CG/ORTR-EE

EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD

**"PAGO DE PENSIONES A PERSONAS FALLECIDAS OCASIONA PERJUICIO ECONÓMICO  
DE S/. 105 865,63"**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE MARZO DE 2011

ÍNDICE

Pág. N°

I. INTRODUCCIÓN

1. ORIGEN DEL EXAMEN	1
2. NATURALEZA Y OBJETIVO DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	1
4. CARÁCTER DE PRUEBA PRECONSTITUIDA	1
5. COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS	2
6. NÓMINA DE LAS PERSONAS IDENTIFICADAS COMO PARTÍCIPES EN LOS HECHOS REVELADOS	2

**PAGOS DE PENSIONES EFECTUADOS A PERSONAS FALLECIDAS, DURANTE EL PERÍODO  
COMPRENDIDO ENTRE DICIEMBRE DE 2010 Y OCTUBRE 2011, HAN GENERADO PERJUICIO  
ECONÓMICO ASCENDENTE A S/. 105 865,63.**

II. FUNDAMENTOS DE HECHO	3
III. FUNDAMENTOS DE DERECHO	7
IV. IDENTIFICACIÓN DE PARTÍCIPES EN LOS HECHOS	12
V. PRUEBAS	13
VI. RECOMENDACIÓN	13
VII. ANEXOS	14

EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD: "PAGO DE PENSIONES A PERSONAS FALLECIDAS  
OCASIONA PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 105 865,63".  
PERÍODO: ENERO 2010 - JUNIO 2011

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



**LINEAMIENTO N° 03-2012-CG/GCAL**

ESTRATEGIA DE CALIDAD NACIONAL

DESEMPEÑO Y CALIDAD EN LA ALIANZA PÚBLICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
2012-2013

PERÍODO DURANTE 2012-2013 DE DICIEMBRE 2012 A DICIEMBRE 2013

**ANEXO N° 03**

**EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD,**

**"PAGO DE PENSIONES A PERSONAS FALLECIDAS OCASIONA PERJUICIO ECONÓMICO  
DE S/. 105 865,63"**

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2010 AL 30 DE JUNIO DE 2011**

**I. INTRODUCCIÓN**

**1. ORIGEN DEL EXAMEN**

La auditoría practicada a la Gerencia Regional de Educación La Libertad, corresponde a una acción de control programada en el Plan operativo 2011 de la Oficina Regional de Control Trujillo de la Contraloría General de la República, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (ex SAGU) con el código n.º 1-L495-2011-007. La comisión auditora fue acreditada mediante oficio n.º 00004-2012-CG/MRN del 11 de enero de 2012.

La auditoría practicada a la Gerencia Regional de Educación La Libertad, corresponde a una acción de control no programada en el Plan operativo 2011 de la Oficina Regional de Control Trujillo de la Contraloría General de la República, ejecutada en el marco de la operación Machu Picchu, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (ex SAGU) con el código n.º 1-L495-2011-009. La comisión auditora fue acreditada mediante oficio n.º 00006-2012-CG/DC del 16 de enero de 2012.

**2. NATURALEZA Y OBJETIVO DEL EXAMEN**

La auditoría desarrollada tiene la naturaleza de un examen especial y tuvo por objetivo determinar si los pagos de pensiones se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en la normativa y a las personas que corresponden.

**3. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen especial fue realizado de acuerdo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU), abarcando la revisión y análisis de la documentación relativa al Área de Personal, generada durante el periodo 1 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2011, que obra en los archivos de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, provincia de Trujillo, región La Libertad.

Cabe precisar, que con el fin de cumplir con el objetivo del presente examen, se ha efectuado la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría.

**EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD: "PAGO DE PENSIONES A PERSONAS FALLECIDAS OCASIONA PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 105 865,63".**

**PERÍODO: ENERO 2010 - JUNIO 2011**

**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**

**"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"**



#### 4. CARÁCTER DE PRUEBA PRECONSTITUIDA DEL INFORME

El Informe especial, en virtud del carácter de prueba preconstituida otorgada por el literal f) del artículo 15º de la citada Ley n.º 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", se emite como resultado del presente examen especial, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa de control y con el correspondiente sustento técnico legal; constituyendo elemento de prueba para ser empleado en la investigación fiscal y/o en el proceso judicial correspondiente.

Asimismo, la emisión del presente Informe especial se sustenta en los artículos 10º y 11º de la citada ley, el cual ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental (NAGU) 4.50 "Informe especial", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 162-95-CG de 22 de setiembre de 1995 cuyo texto sustitutorio vigente fue aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 012-2002-CG del 21 de enero de 2002.

#### 5. COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS

Los hallazgos determinados fueron comunicados a los funcionarios y ex funcionarios de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, a fin de que formulen sus aclaraciones y/o comentarios debidamente documentados; cuya evaluación ha sido considerada al emitir el presente informe, dando de esta manera cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Auditoría Gubernamental (NAGU) 3.60 "Comunicación de Hallazgos", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 162-95-CG del 22 de setiembre de 1995 cuyo texto fue sustituido mediante Resolución de Contraloría n.º 259-2000-CG del 7 de diciembre de 2000.

#### 6. NÓMINA DE LAS PERSONAS IDENTIFICADAS EN LOS HECHOS

La nómina del personal comprendido en presente Informe especial, se consigna en el anexo n.º 01.

En virtud del carácter de prueba preconstituida otorgada por el literal f) del artículo 15º de la citada Ley, se establece la publicación del presente informe en el Diario Oficial de la República del Perú.

En virtud del carácter de prueba preconstituida otorgada por el literal f) del artículo 15º de la citada Ley, se establece la publicación del presente informe en el Diario Oficial de la República del Perú.

En virtud del carácter de prueba preconstituida otorgada por el literal f) del artículo 15º de la citada Ley, se establece la publicación del presente informe en el Diario Oficial de la República del Perú.

**EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD: "PAGO DE PENSIONES A PERSONAS FALLECIDAS OCASIÓN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 105 865,63".**

PERÍODO: ENERO 2010 - JUNIO 2011

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



## "SUMILLA"

### PRESENTACIÓN DEL HECHO

### II. FUNDAMENTOS DE HECHO

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD IDENTIFICADA

- Responsabilidad civil:

La responsabilidad civil que asumen los funcionarios comprendidos en el presente Informe especial, al haberse acreditado daño patrimonial a la entidad, ascendente a S/. xxxxxxx, causado por el incumplimiento de sus obligaciones funcionales por (dolo, culpa inexcusable, culpa leve), al haberse... (breve indicación del hecho) cual tiene carácter contractual y solidaria en virtud de lo establecido en la definición básica de responsabilidad civil a que se refiere la Novena Disposición Final de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se encuentra enmarcada dentro de los alcances de los artículos 1319º y 1321º del Código Civil, no habiendo prescrito la acción correspondiente, conforme se fundamenta a continuación.

#### Conducta antijurídica.- Transgresión legal en el ejercicio de sus funciones

Nexo causal o relación de causalidad.- Vinculación de la conducta antijurídica con el perjuicio económico causado a la Entidad o al Estado,

Factor de atribución.- Justificación de la gradualidad de la responsabilidad, identificando si fue ocasionada por culpa (leve o inexcusable) o por dolo.

El daño.- Identificación del perjuicio económico causado por el hecho observado y determinación del monto.

#### Responsabilidad penal:

#### Sujeto activo

#### Tipicidad objetiva

#### Tipicidad subjetiva

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PARTÍCIPES EN LOS HECHOS

### V. PRUEBAS:

5.1. Libro de planillas únicas de pago de pensiones, posterior a la fecha de fallecimiento de veintiún pensionistas, que acredita la programación de pago indebido de pensiones (anexo n.º 03).

EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD: "PAGO DE PENSIONES A PERSONAS FALLECIDAS OCASIONA PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 105 865,63".  
PERÍODO: ENERO 2010 - JUNIO 2011

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

- 5.2. Informes escalafonarios y actas de defunción de los veintiún pensionistas, que acreditan la fecha desde que se produjeron los pagos indebidos realizados por la Gerencia (anexo n.º 04).
- 5.3. Comprobantes de pago correspondientes a la programación de pagos, posteriores al fallecimiento de los veintiún pensionistas, que acreditan el desembolso indebido efectuado por la Gerencia (anexo n.º 05).
- 5.4. Oficios n.º 1418-2009-GRLL/GGR/GRSE-OA/ATES del 5 de agosto de 2009, 2158-2009-GRLL/GGR/GRSE-OA/ATES del 19 de noviembre de 2009 y 667-2010-GRLL/GGR/GRSE-OA/ATES del 19 de abril de 2010; e informe n.º 116-2010-GRLL/GGR/GRSE-OA/ATES del 14 de abril de 2010; que acreditan las solicitudes de reversión por S/. 290 914,88 (anexo n.º 06).
- 5.5. Oficio n.º 35-2011-GRLL-GGR/GRSE-OA-APER-PLLAS del 1 de julio de 2011, mediante el cual la directora de la Oficina de Administración informa el estado situacional de la Oficina de Planillas y las inconsistencias detectadas desde el año 2003 (anexo n.º 07).
- 5.6. Comentarios o aclaraciones emitidos por los funcionarios implicados (anexo n.º 08).
- 5.7. Evaluación de los comentarios o aclaraciones de los funcionarios (anexo n.º 09).
- 5.8. Manual y Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación La Libertad (ahora Gerencia Regional de Educación La Libertad), que acredita la relación directa de la oficina de Administración con las oficinas de personal cesante y planillas de dicha dirección regional (anexo n.º 10).
- 5.9. Resolución Ejecutiva Regional n.º 1049-2004-GR-LL-PRE del 27 de setiembre de 2004, que designa a Ramón Elías Capristán Rodríguez, como director de la Oficina de Administración (anexo n.º 11).
- 5.10. Resolución Ejecutiva Regional n.º 000415-2007-DRE-LA LIBERTAD del 7 de febrero de 2007 que designa a Emma Luz Flores Ríos de Mink, como directora de la Oficina de Administración (anexo n.º 12).
- 5.11. Resolución Directoral Regional n.º 008930-2007-DRE-LA LIBERTAD del 10 de diciembre de 2007 y Resolución Directoral Regional n.º 000008 del 8 de enero de 2008, que designa a Ydelsa María Miranda Figueroa, como directora de la Oficina de Administración (anexo n.º 13).
- 5.12. Resolución Directoral Regional n.º 8622-2008-DRE-LA LIBERTAD del 10 de setiembre de 2008, Resolución Gerencial Regional n.º 00008 del 8 de enero de 2009 y Resolución Gerencial Regional n.º 000033 del 11 de enero de 2010, que designan a Elena Rosa Cabanillas Sagástegui, como directora de la Oficina de Administración (anexo n.º 14).

#### VI. RECOMENDACIÓN:

Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en el informe especial.

**EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD: "PAGO DE PENSIONES A PERSONAS FALLECIDAS OCASIONA PERJUICIO ECONÓMICO DE S/. 105 865,63".  
PERÍODO: ENERO 2010 - JUNIO 2011**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



**VII. ANEXOS:**

- Anexo n.º 01** Nómina de las personas identificadas en los hechos.
- Anexo n.º 02** Cuadros resumen de los pagos indebidos efectuados a los veintiún pensionistas fallecidos, detalladas en el informe.
- Anexo n.º 03** Fotocopias autenticadas del libro de planillas únicas de pago de pensiones, correspondiente al periodo posterior a la fecha de fallecimiento de los veintiún pensionistas.
- Anexo n.º 04** Fotocopias autenticadas de los informes escalafonarios y actas de defunción de veintiún pensionistas fallecidos detallados en el informe.
- Anexo n.º 05** Fotocopias autenticadas de los comprobantes de pago correspondientes a la programación de pago, posterior al fallecimiento de los veintiún pensionistas.
- Anexo n.º 06** Fotocopias autenticadas de los oficios n.ºs 1418-2009-GRLL/GGR/GRSE-OA/ATES del 5 de agosto de 2009, 2158-2009-GRLL/GGR/GRSE-OA/ATES del 19 de noviembre de 2009 y 667-2010-GRLL/GGR/GRSE-OA/ATES del 19 de abril de 2009; y fotocopia autenticada del informe n.º 116-2010-GRLL/GGR/GRSE-OA/ATES del 14 de abril de 2010.
- Anexo n.º 07** Fotocopias autenticadas del oficio n.º 35-2011-GRLL-GGR/GRSE-OA-APER-PLLAS del 1 de julio de 2011.
- Anexo n.º 08** Comentarios o aclaraciones.
- Anexo n.º 09** Evaluación de comentarios o aclaraciones.
- Anexo n.º 10** Fotocopias autenticadas del Manual y Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación La Libertad.
- Anexo n.º 11** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 1049-2004-GR-LL-PRE del 27 de setiembre de 2004.
- Anexo n.º 12** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 000415-2007-DRE-LA LIBERTAD del 7 de febrero de 2007.
- Anexo n.º 13** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.º 008930-2007-DRE-LA LIBERTAD del 10 de diciembre de 2007 y Resolución Directoral Regional n.º 000008 del 8 de enero de 2008.
- Anexo n.º 14** Resolución Directoral Regional n.º 8622-2008-DRE-LA LIBERTAD del 10 de setiembre de 2008 y Resolución Gerencial Regional n.º 00008 del 8 de enero de 2009.

**FIRMAS**

EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD: "PAGO DE PENSIONES A PERSONAS FALLECIDAS OCASIÓN DE PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 105 865,63".  
PERÍODO: ENERO 2010 - JUNIO 2011

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



**LINEAMIENTO N° 03-2012-CG/GCAL**

comunicación voluntaria realizada en el marco de la estrategia de transparencia y participación ciudadana, en la cual se establece la obligación de informar a la población sobre las principales actividades y resultados de la Contraloría.

En el caso de que se aplique la norma de transparencia voluntaria en la información de que el organismo público no tiene la obligación de establecer

información en su sitio web o publicaciones oficiales en el establecimiento voluntario

de la información que se establece en la norma de transparencia voluntaria

El organismo público que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

que se establece en la norma de transparencia voluntaria

NÓMINA DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL INFORME ESPECIAL

Nº	Nombres y apellidos	Tipo y número de documento de identidad	Cargo desempeñado	Periodo de gestión		Condición laboral	Domicilio	Casos n.º
				Desde	Hasta			
1	Rocio Marilú Collado Pérez	DNI: 13497347	Directora de la Oficina de Administración	1/11/2011	A la fecha	Designado	Av. América Norte n.º 2710, distrito y provincia de Trujillo, región La Libertad.	1 y 2
				2/10/2010	31/10/2010	Designado		
				1/4/2010	31/8/2010	Designado		
2	Romina Patricia Gonzales Ramos	DNI: 15914344	Directora de la Oficina de Administración	1/1/2010	30/3/2010	Designado	Manzana "P", Lote 18, Urb. Sol de Oro, distrito Los Olivos, provincia de Lima	1 y 2
				1/9/2010	1/10/2010	Designado		
3	Esperanza Schiller Smith	CE: 000480754	Directora de la Oficina de Administración	1/11/2010	31/12/2010	Designado	Manzana "Q", Lote 8, Urbanización Villa Sol, distrito de Los Olivos, provincia de Lima	1 y 2
4	Juan Ricardo Olcese Flores	DNI: 18060182	Director de la Oficina de Administración	27/3/2011	31/10/2011	Designado	Pasaje Italia n.º 488, Villa Mercedes, distrito de Comas, provincia de Lima.	1

